

ESTUDIOS

LORENZO MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ (Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica): *El "favor iuris" en el matrimonio*. Págs. 353-409.

El autor estudia la cuestión importantísima planteada por el canon 1.014.

El estudio, que se divide en tres partes, considera primeramente la doctrina general del "favor iuris", pasando luego a estudiar su relación con la nulidad del matrimonio y con la separación conyugal.

He aquí el sumario del mismo:

I. *El "favor iuris" del matrimonio, en general.*—1. Noción del "favor iuris".—2. El "favor iuris", las presunciones y los favores de derecho.—3. Objeto del "favor iuris".—4. Origen y ámbito del "favor iuris".—5. El "favor iuris", norma de interpretación.

II. *El "favor iuris" y la declaración de nulidad.*—Respuesta de la Comisión de Interpretes de 26 de junio de 1947.—1. Duda positiva.—2. Duda insoluble.—3. Procedimiento ordinario.—4. Declaración de nulidad.—5. Particularidades del proceso (acción, tribunal competente, introducción de la causa y participantes en el proceso, el defensor del vínculo, el fiscal, fijación del dubio y resolución de la causa, apelación).—6. Efectos de la declaración de nulidad.

III. *El "favor iuris" y la separación conyugal.*—1. La comunión de vida o cohabitación.—2. La separación conyugal.—3. Intervención de la potestad pública.—4. Procedimiento en la intervención.—5. El "favor iuris" en el derecho civil español.

GERARDO OESTERLE, O. S. B. (Catedrático de la Universidad Pontificia de San Anselmo de Roma): *De praesumptionibus in iure matrimoniali*. Págs. 411-455.

El autor divide su trabajo en cuatro partes. Considera el tema en su aspecto general, dando la definición que explica de presunción con erudito análisis de la doctrina antigua sobre la materia, para tratar luego de la división de la presunción en presunción "hominis" y presunción "iuris", subdividiéndose la segunda en "iuris simpliciter" y "iuris et de iure", siempre recogiendo el contenido histórico, tanto doctrinal como legal.

A continuación trata de los efectos de la presunción, estudiando en particular el canon 1.972, acerca del cual propone cuatro cuestiones, que luego estudia detenidamente.

En otro apartado trata el autor de la presunción "hominis" en particular.

CASIMIRO SÁNCHEZ ALISEDA (Profesor del Seminario de Toledo): *Precedentes toledanos de la reforma tridentina*. Págs. 457-495.

La tesis de que fué Lutero quien lanzó el grito de reforma ha sido modernamente objeto de revisión, ya que cabe buscar una porción de antecedentes, como de hecho se está ya haciendo por los investigadores. El autor se ocupa de la diócesis de Toledo, examinando para ello:

- 1) El Concilio provincial de Aranda de 1473.
- 2) La labor reformadora del Cardenal Jiménez de Cisneros.
- 3) El catecismo editado por el mismo Cardenal.
- 4) Los sucesores de Cisneros.
- 5) El Cardenal Tavera.